

JUNTA DE COFRADÍAS CON SEDE EN LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

ACTA FUNDACIONAL

En El Ferrol del Caudillo, a las diez y nueve horas de la tarde del día **diez de octubre del año mil novecientos cincuenta**, reunidos en la Sala de Juntas de la Capilla de Ntra. Sra. de los Dolores, los señores al margen reseñados:

Ilmo. Sr. D. Félix García Tejedor
D. Demetrio Casares Fontenla
D. José María Casares Fontenla
D. Germán Valerio
D. Ángel Martínez
D. Antonio Rapallo
D. Julio Marco la Muela
D. Ramón Vich Aragonés
D. Pedro Castro Fernández
D. Juan Ignacio Núñez Iglesias
D. Miguel Vaello Canosa

que forman parte de las Juntas de Gobierno y al propio tiempo representan a las Cofradías de **Santísima Virgen de los Dolores, Cabdal e Ilustre de San Juan Evangelista y Caballeros del Santísimo Cristo de la Misericordia**, todas ellas con sede en la Capilla de Ntra. Sra. de los Dolores, despues de los rezos y jaculatorias preliminares, dirigidos por el Señor Director Espiritual de la última de las citadas Cofradías y actuando como Secretario el que también lo es de dicha Cofradía, toman los acuerdos que de seguido se expresan:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

7.- Se toma el acuerdo firme y para darle realidad cuando los medios necesarios al caso lo permitan, llevar a cabo la CEREMONIA DE LA CORONACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LOS DOLORES, y celebrar dicha ceremonia con la máxima solemnidad, piedad y brillantez.

También se acepta la propuesta de **D. Juan Ignacio Núñez Iglesias**, a fin de crear un grupo, que de momento suficiente sería de diez y ocho señores que formasen el Tercio de **PORTADORES DEL SANTO SEPULCRO**, y que en **TRES** relevos y durante la **Procesión del Santo Entierro**, y debidamente indumentados, portasen la URNA del Cuerpo Yacente de Nuestro Divino Redentor.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni tomado más acuerdos, después de los rezos finales, se da por terminada esta sesión. Y para que así conste, la firma el que actúa de Secretario, con el CONFORME del Prioste de la Cofradía de **Caballeros del Santísimo Cristo de la Misericordia**, por estimar que por ser la primera fundada, debe concedérsele este privilegio.

CONFORME

El Secretario